

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN N° 170-2023-CO-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 16 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2023, Oficio N° 134-2023-UNJ-P/OGC, de fecha 18 de abril de 2023, Informe N° 010-2023-UNJ-GC-KJMA, de fecha 17 de abril de 2023, Memorando Múltiple N° 006-2023-UNJ-P, de fecha 09 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución N° 156-2023-CO-UNJ, de fecha 19 de abril de 2023, encargan el Despacho de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina-Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días jueves 20, viernes 21 y lunes 24 de abril de 2023, por motivo de viaje a la ciudad de Huancayo, por temas estrictamente personales;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 06-2023-UNJ-P, de fecha 09 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, realizar acciones a fin de obtener la renovación de licencia por parte de la SUNEDU, por lo que, se dispone se le dé la prioridad que amerita en el marco a la competencia de cada oficina, por lo que invitamos su colaboración y cooperación para dicho proceso;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 170-2023-CO-UNJ

Jaén, 20 de abril de 2023

Con Informe N° 010-2023-UNJ-GC-KJMA, de fecha 17 de abril de 2023, el Responsable de Conducir y Supervisar la Renovación de Licenciamiento CBC-R-I, informa al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, que es necesario que se cree con Resolución el Centro de Análisis Espectrofotométrico en el Marco de Renovación del Licenciamiento Institucional, con el objetivo de dar cumplimiento a las CBC de calidad, del modelo de renovación de Licenciamiento Institucional;

Mediante, Oficio N° 134-2023-UNJ-P/OGC, de fecha 18 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que es necesario que se cree con Resolución el Centro de Análisis Espectrofotométrico en el Marco de Renovación del Licenciamiento Institucional, con el objetivo de dar cumplimiento a las condiciones Básicas de Calidad (CBC) del modelo de renovación de licenciamiento institucional;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de abril de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar la creación del Centro de Análisis Espectrofotométrico en el Marco de Renovación del Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. – CREAR el Centro de Análisis Espectrofotométrico en el Marco de Renovación del Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración realizar las acciones necesarias para la implementación del Centro de Análisis Espectrofotométrico en el Marco de Renovación del Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional de Jaén


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e)




Mayra Julissa Salazar Malca
Secretaria General